GIS 225
Santa Rosa del Sur, Bolívar, julio 06 de 2026

Señor:
MILTON ALEXIS OLAYA SANTAMARIA
Alcalde Municipal
Santa Rosa del Sur, Bolívar.

Ref.: Acta Modificatoria No.02 al contrato de interventoría **N°. 04-226-2025** cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA QUE SUSCRIBA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO – AAA SUR – EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE POR GRAVEDAD".**

Reciba un cordial saludo

Como es de conocimiento se encuentra en ejecución el convenio interadministrativo N°05-183-2025 cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE POR GRAVEDAD" y el contrato de interventoría N°04-226-2025 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA QUE SUSCRIBA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO – AAA SUR – EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE POR GRAVEDAD".

Durante el desarrollo del proyecto se presentaron circunstancias técnicas no previstas en la etapa de planeación, relacionadas con los resultados obtenidos en la perforación del Pozo No.1, la necesidad de ejecutar un segundo pozo profundo como alternativa técnicamente viable para garantizar el caudal requerido, así como las condiciones geológicas encontradas y el reemplazo del equipo de perforación por uno de mayor capacidad. Estas circunstancias ocasionaron la ampliación de la fase exploratoria del proyecto y, en consecuencia, la necesidad de prorrogar el plazo del contrato de obra.

Como efecto directo de esta situación, el Contrato de Interventoría debe continuar prestando sus servicios de manera permanente durante todo el tiempo adicional requerido para la ejecución del proyecto, garantizando el acompañamiento integral a las actividades de perforación, pruebas hidráulicas, evaluación de la fuente de abastecimiento y ejecución de las obras que dependen de dichos resultados.

www.santarosadelsur-bolivar.gov.co • contactenos@santarosadelsur-bolivar.gov.co • alcaldia@santarosadelsur-bolivar.gov.co
Cra. 12A No. 11-26 • Santa Rosa del Sur Código Postal 135001 605 5697214 - 605 569 721

Revisando la minuta del contrato de interventoría se evidencia que la Cláusula Octava – Forma de Pago un esquema de desembolsos por fases, así: una fase exploratoria equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor contractual y una fase de ejecución de obra correspondiente al ochenta por ciento (80 %), en concordancia con lo previsto en el contrato de obra suscrito con la empresa AAA del Sur E.S.P.

No obstante, dada la naturaleza del contrato de interventoría como un servicio profesional de ejecución continua, orientado al seguimiento y control permanente del contrato vigilado, resulta jurídicamente procedente que su remuneración se cause en función de la prestación efectiva y continua de dichas actividades. En ese sentido, se considera adecuado adoptar un esquema de pagos periódicos de carácter mensual, sin supeditar su reconocimiento al cumplimiento de fases constructivas. La prolongación de la fase exploratoria, ocasionada por circunstancias técnicas plenamente justificadas y ajenas a la voluntad de las partes, modificó las condiciones inicialmente previstas para la ejecución del contrato de interventoría, haciendo necesario ajustar el mecanismo de pago con el fin de que este refleje la prestación real y continua del servicio, garantizando el equilibrio contractual, sin que ello implique modificación del valor total inicialmente pactado ni reconocimiento de mayores costos para la entidad contratante.

En ese sentido, se considera técnicamente procedente modificar la **Cláusula Octava – Forma de Pago**, implementando un esquema de pagos mensuales, previa certificación de cumplimiento expedida por la supervisión, correspondiente a las actividades efectivamente desarrolladas durante cada periodo, manteniendo inalterado el valor total del contrato.

De igual manera, se evidenció la necesidad de modificar la **Cláusula Veintiuno – Causales de Terminación del Contrato**, la cual actualmente dispone que, en caso de que el contrato de obra no supere técnicamente la fase exploratoria, el contrato de interventoría finalizará automáticamente, reconociéndose únicamente el valor previsto para dicha fase conforme al esquema de pago inicialmente pactado.
Considerando la modificación propuesta para la forma de pago y la naturaleza del contrato de interventoría, resulta necesario armonizar ambas disposiciones contractuales, estableciendo que, en caso de no superarse técnicamente la fase exploratoria del contrato de obra, el reconocimiento económico al contratista interventor corresponda al tiempo efectivamente ejecutado y debidamente certificado por la supervisión mediante actas mensuales, garantizando el pago proporcional de los servicios realmente prestados y evitando desequilibrios económicos derivados de circunstancias ajenas a las partes.

La modificación propuesta no altera el objeto contractual, el alcance de las obligaciones, el valor del contrato ni las condiciones técnicas inicialmente pactadas, limitándose exclusivamente a ajustar el mecanismo de remuneración y la forma de reconocimiento económico, en atención a las condiciones reales de ejecución del proyecto y con el propósito de asegurar la continuidad del servicio de interventoría durante todo el plazo del contrato de obra.

Mediante oficio del 04 de agosto de 2026, JMA CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍA S.A.S., en calidad de contratista de interventoría, solicitó la aprobación de una Prórroga No. 02 por el término de dos (02) meses, argumentando que durante la ejecución del proyecto se presentaron

www.santarosadelsur-bolivar.gov.co • contactenos@santarosadelsur-bolivar.gov.co • alcaldia@santarosadelsur-bolivar.gov.co
Cra. 12A No. 11-26 • Santa Rosa del Sur Código Postal 135001 605 5697214 - 605 569 721

circunstancias técnicas no previstas relacionadas con la perforación del Pozo No.1, la necesidad de construir un segundo pozo profundo, las condiciones geológicas encontradas en el terreno y la adquisición de un equipo de perforación de mayor capacidad, situaciones que ampliaron la fase exploratoria del proyecto y condicionan la ejecución de las actividades constructivas restantes.

En consecuencia, y considerando que el contrato de interventoría tiene por objeto ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental de la totalidad de las actividades desarrolladas en el contrato de obra, resulta indispensable que su plazo permanezca armonizado con el del contrato objeto de vigilancia, garantizando el acompañamiento permanente durante el tiempo adicional requerido para culminar las actividades de perforación, ejecutar las pruebas de bombeo, verificar la capacidad de la fuente de abastecimiento y supervisar la ejecución de las obras que dependen de dichos resultados. Por lo anterior, se hace necesario tramitar la correspondiente modificación contractual, incorporando la Prórroga No. 02 al contrato de interventoría por el término de dos (02) meses, así como las modificaciones a las cláusulas relacionadas con la forma de pago y las causales de terminación, con el fin de mantener el equilibrio contractual y asegurar la continuidad del servicio de interventoría.

Entendiendo las causales de la solicitud, me permito gestionar ante usted la modificación de: la *CLÁUSULA No. 7 FORMA DE PAGO*, con el fin de implementar un esquema de pagos mensuales previa verificación del cumplimiento por parte de la supervisión y la *CLÁUSULA No. 21 CAUSALES DE TERMIANCIÓN DEL CONTRATO* estableciendo que, en caso de que el contrato de obra no supere técnicamente la fase exploratoria, el reconocimiento económico al contratista interventor se efectuará con base en el tiempo efectivamente ejecutado y certificado mediante actas mensuales de supervisión, y la prórroga por un término de dos (02) meses al contrato de interventoría **N°. 04-226-2025** cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA QUE SUSCRIBA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO – AAA SUR – EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE POR GRAVEDAD".**
Agradeciendo de antemano la colaboración prestada.

Cordialmente.

UBERNEL MARIN MARIN
Secretario de Infraestructura

Anexos: 0 folios
Copia: n/a
Proyectó: Ubernel Marín Marín – supervisor del contrato.
Revisó: Ubernel Marín Marín – Secretario de Infraestructura
Archivado en: Secretaría de. Infraestructura

www.santarosadelsur-bolivar.gov.co • contactenos@santarosadelsur-bolivar.gov.co • alcaldia@santarosadelsur-bolivar.gov.co
Cra. 12A No. 11-26 • Santa Rosa del Sur Código Postal 135001 605 5697214 - 605 569 7213

Santa Rosa del Sur, Bolívar, julio 06 de 2026

Ingeniero
UBERNEL MARIN MARIN
Secretaria de infraestructura
Santa Rosa del Sur, Bolívar.

Ref.: Modificación de CLÁUSULA 7, CLÁUSULA 21 y prorroga en tiempo al contrato de interventoría **N°. 04-226-2025** cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA QUE SUSCRIBA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO – AAA SUR – EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE POR GRAVEDAD".**

Reciba un cordial saludo

Teniendo en cuenta su solicitud me permito autorizar la modificación a la *CLÁUSULA No. 7 FORMA DE PAGO*, *CLÁUSULA No. 21 CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO* y prorroga por un tiempo de dos (02) meses al contrato de interventoría N°. 04-226-2025 cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA QUE SUSCRIBA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO – AAA SUR – EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE POR GRAVEDAD"** para modificar las cláusulas, con el fin de garantizar el desarrollo de todas las actividades contratadas.

Atentamente,

MILTON ALEXIS OLAYA SANTAMARIA
Alcalde Municipal

Proyectó: Ubernel Marín Marín- secretario de infraestructura
Revisó: Leidy Viviana Velázquez – Asesora jurídico y de contratación
Revisó: Edgar Arrieta Castro-Asesor Jurídico
Archivado: Oficina de contratación

www.santarosadelsur-bolivar.gov.co • contactenos@santarosadelsur-bolivar.gov.co • alcaldia@santarosadelsur-bolivar.gov.co
Cra. 12A No. 11-26 • Santa Rosa del Sur Código Postal 135001 605 5697214 - 605 569 7213

JMA CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIA S.A.S.
Calle 55 # 46 – 60, Barranquilla – Atlántico
Tel: 397 2240
NIT: 901210279-7

Barranquilla, 04 de agosto de 2026

Señores

DIZAP INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S
ATM: ING. CRISTIAN CAMILO ZAPATA HERNANDEZ
INTERVENTOR

ADMINISTRACION PÚBLICA COOPERATIVA DE ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DEL SUR DE BOLIVAR
ATM: FREDDY ADOLFO QUIROGA PUENTES
ENTIDAD CONTRATANTE

Referencia: Contrato de obra N° 05-12-2025-001 Objeto: CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE POR GRAVEDAD PARA LA CASA LÚDICA Y EL FORTALECIMIENTO DEL ACUEDUCTO.

Asunto: Solicitud de prorroga N°02

Yo, **JOSÉ MÁRQUEZ AGUILAR**, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Representante Legal de **JMA CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍA S.A.S.**, contratista del Contrato de Obra No. 05-12-2025-001, me permito solicitar respetuosamente la aprobación de una **Prórroga No. 02 por el término de DOS (2) MESES**, con fundamento en las siguientes consideraciones técnicas y operativas que han incidido directamente en el desarrollo del proyecto:

Como es de conocimiento de la entidad contratante y de la interventoría, durante la ejecución de las actividades exploratorias del Pozo No. 1 se realizaron las correspondientes pruebas de bombeo, obteniéndose una producción inferior a la requerida para satisfacer las necesidades de abastecimiento contempladas en los estudios y diseños del proyecto. En virtud de estos resultados, durante el comité técnico desarrollado el día 05 de mayo de 2026 se determinó como alternativa técnica la profundización del pozo existente con el propósito de interceptar el potencial acuífero identificado en los estudios hidrogeológicos.

Para la ejecución de dicha actividad fue necesario movilizar un equipo de perforación de mayor capacidad, toda vez que el equipo inicialmente dispuesto en obra no reunía las condiciones técnicas para alcanzar la profundidad proyectada. Una vez instalado el nuevo equipo, se adelantaron durante aproximadamente una semana las maniobras necesarias para extraer la tubería PVC RDE 21 de seis (6) pulgadas instalada en el Pozo No. 1. Sin embargo, estas labores no lograron su objetivo debido a que la tubería quedó atrapada por la sedimentación del material en el fondo del pozo, generándose una condición técnica que imposibilitó continuar con la alternativa inicialmente prevista.

Como consecuencia de lo anterior, y luego del análisis conjunto realizado con la interventoría, se concluyó que la solución técnicamente más viable para garantizar el cumplimiento del objeto contractual consistía en la construcción de un segundo pozo profundo que permitiera complementar el caudal requerido para el sistema de abastecimiento. Dicha propuesta fue presentada formalmente a la entidad contratante y a la interventoría mediante comunicación del 02 de junio de 2026.

Una vez obtenida la viabilidad técnica para desarrollar esta alternativa, se inició las actividades de adecuación del terreno, construcción de piscinas para manejo de lodos, instalación del equipo de perforación y demás

labores preparatorias requeridas para la ejecución del segundo pozo. No obstante, durante las primeras etapas de perforación se evidenció nuevamente que las condiciones geológicas del terreno presentaban un grado de dureza considerablemente superior al previsto, situación que redujo significativamente el rendimiento del equipo disponible y limitó el avance alcanzado.

En atención a estas circunstancias, el día 16 de julio de 2026 se tomó la decisión de retirar el equipo de perforación existente (habiéndose alcanzado una profundidad de 47 metros) al verificarse que sus condiciones operativas no permitían desarrollar eficientemente las actividades requeridas para el proyecto. Con el propósito de superar esta dificultad y garantizar la continuidad de la obra, esta empresa adelantó la adquisición de un equipo de perforación completamente nuevo, de mayor capacidad operativa y destinado exclusivamente a la ejecución del contrato, asumiendo directamente los costos asociados a su adquisición, importación, nacionalización y transporte hasta el municipio de Santa Rosa del Sur, sin generar mayores costos para la entidad contratante.

El proceso de importación, nacionalización y movilización del nuevo equipo demandó un tiempo logístico propio de este tipo de operaciones, culminando con su llegada al sitio de obra el día 01 de agosto de 2026, fecha a partir de la cual se encuentran dadas las condiciones para reanudar las actividades de perforación del segundo pozo con un equipo que ofrece mayores capacidades técnicas para enfrentar las condiciones geológicas presentes en el proyecto.

En este sentido, la ejecución del segundo pozo constituye una actividad determinante para establecer la viabilidad definitiva de la fuente de abastecimiento, toda vez que únicamente mediante la culminación de la perforación y la ejecución de las correspondientes pruebas de bombeo será posible verificar el caudal disponible y determinar si la producción conjunta de ambos pozos satisface los requerimientos establecidos en los diseños del proyecto.

Así mismo, los resultados de esta fase exploratoria condicionan el desarrollo de las actividades constructivas restantes, entre ellas la instalación de la planta de tratamiento de agua potable, el sistema fotovoltaico, los equipos de bombeo, las redes asociadas y los tanques de almacenamiento, las cuales deben ejecutarse una vez se confirme técnicamente la disponibilidad del recurso hídrico.

En consecuencia, respetuosamente solicitamos a la entidad contratante la aprobación de una **Prórroga No. 02 por el término de DOS (2) MESES**, plazo que se considera suficiente para culminar la perforación del segundo pozo profundo, ejecutar las pruebas hidráulicas y de bombeo correspondientes, evaluar técnicamente la capacidad de producción de la fuente hídrica y desarrollar las actividades constructivas que dependen directamente de dichos resultados.

Agradecemos su comprensión y estamos con toda la disposición de cumplir con el alcance contractual, para ello solicitamos su viabilidad y aprobación respectiva.

Quedaremos atentos a sus respuestas,

JOSE MÁRQUEZ AGUILAR
Representante Legal
JMA CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍA S.A.S.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DEL SUR
NIT 900.043.331-2

OTROSÍ No. 002 DE AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. 05-12-2025-001

DATOS DEL CONTRATO	
CONTRATANTE	ADMINISTRACIÓN PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DEL SUR "AAA-SUR"
NIT	NIT 900043331-2
REPRESENTANTE LEGAL	FREDY ADOLFO QUIROGA PUENTES
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	13.716.824
CONTRATISTA	JMA CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍAS S.A.S
NIT	NIT: 901210279-7
REPRESENTANTE LEGAL	JOSÉ DE JESÚS MÁRQUEZ AGUILAR
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	1.140.861.952
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE POR GRAVEDAD PARA LA CASA LÚDICA Y EL FORTALECIMIENTO DEL ACUEDUCTO
VALOR	MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS CON CERO CENTAVOS (1.239.914.558,00) MCTE
DURACIÓN	Cuatro (04) meses a partir del acta de inicio
FECHA DE INICIO	09 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	03 DE ABRIL DE 2026
DATOS DE LA SUSPENSIÓN 001	
FECHA DE INICIO	27 de febrero de 2026
PLAZO	Quince (15) días calendario
FECHA DE TERMINACIÓN	13 de marzo de 2026
DATOS DE LA AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN 001	
FECHA DE INICIO	13 de marzo de 2026
PLAZO	Quince (15) días calendario
FECHA DE TERMINACIÓN	26 de marzo de 2026
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	06 de mayo de 2026
DATOS DE LA PRÓRROGA 001	
FECHA DE INICIO	7 de mayo de 2026
PLAZO	Tres (03|) meses
FECHA DE TERMINACIÓN	6 de agosto de 2026

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DEL SUR
NIT 900.043.331-2

DATOS DE LA PRÓRROGA No. 002	
FECHA DE INICIO	7 de agosto de 2026
PLAZO	Dos (02) meses
FECHA DE TERMINACIÓN	6 de octubre de 2026

Entre los suscritos a saber, por una parte **FREDY ADOLFO QUIROGA PUENTES**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.716.824 expedida en Bucaramanga (Santander), obrando en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA, ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DEL SUR DE BOLÍVAR, AAA SUR E.S.P.**, con NIT 900.043.331-2, en adelante **LA CONTRATANTE**; y por la otra parte, **JOSÉ DE JESÚS MÁRQUEZ AGUILAR**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.140.861.952 de Barranquilla, obrando en calidad de Representante Legal de **JMA CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍAS S.A.S.**, identificada con NIT 901210279-7, en adelante **EL CONTRATISTA**; hemos convenido suscribir el presente **OTROSÍ No. 002** con fundamento en las siguientes consideraciones:

I. CONSIDERACIONES

1. Que el 4 de diciembre de 2025, las partes suscribieron el Contrato de Obra No. 05-12-2025-001, cuyo objeto es la *"CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE POR GRAVEDAD PARA LA CASA LÚDICA Y EL FORTALECIMIENTO DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DEL SUR, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"*.
2. Que el plazo de ejecución pactado inicialmente fue de cuatro (4) meses, fijándose como fecha de inicio el 09 de diciembre de 2025 conforme consta en acta de inicio suscrita por las partes en esta misma fecha.
3. Que el 27 de febrero de 2026, mediante el Acta de Suspensión No. 001, las partes acordaron suspender la ejecución del contrato por un término de quince (15) días calendario, motivado por condiciones geológicas no previstas (alta composición rocosa y dureza del terreno), demoras en la consecución de insumos y limitaciones en el suministro continuo de agua.
4. Que el 13 de marzo de 2026, mediante el Acta de Ampliación a la Suspensión No. 001, se prorrogó dicha suspensión por quince (15) días calendario adicionales debido a la persistencia de los mismos factores técnicos.
5. Que el 26 de marzo de 2026, las partes suscribieron el Acta de Reinicio No. 001, reanudando las actividades contractuales a partir de esa fecha.
6. Que posterior a la reanudación de actividades el 26 de marzo de 2026, continuaron manifestándose las dificultades técnicas derivadas de condiciones geológicas no previstas y las demoras generalizadas en la consecución e importación de insumos especializados.
7. Que, en virtud de lo anterior, las partes acordaron una prórroga de tres (3) meses o noventa (90) días calendario con el fin de concluir las actividades contempladas en la primera fase exploratoria.

8. Que en la ejecución contractual de la prórroga del punto anterior, se realizaron pruebas de caudal a la profundidad final alcanzada de 135 m con una producción de 32.000 L / día bajo condiciones de bombeo intermitente (30 min de bombeo y 15 min de recuperación) con lo cual se estimó una producción máxima diaria de 48.000 L / día con operación continua. Tal caudal resulta insuficiente según los requerimientos de diseño del proyecto.
9. Que en comité técnico se determinó la necesidad de profundizar hasta 185 m el pozo 1 con el fin de interceptar el potencial acuífero identificado en los estudios de diseño del proyecto. Para tal efecto fue necesario reemplazar la maquinaria y accesorios dispuestos en sitio por unos tales que alcanzaran la nueva profundidad.
10. Que el 25 de mayo se retomaron las actividades de profundización con la novedad de no ser posible la remoción de la tubería previamente instalada hasta la profundidad de 135 m debido a su atrapamiento por la sedimentación del material circundante.
11. Que tras la verificación de esta circunstancia se determinó como mejor opción, la perforación del pozo 2 para complementar el caudal producido por el pozo 1 y con el cual cumplir con el caudal requerido por el diseño del proyecto.
12. Que para acometer tal variación el contratista movilizó un nuevo equipo de perforación, realizó las adecuaciones correspondientes en sitio e inició la perforación
13. Que en virtud de lo anterior las partes acordaron una prórroga de dos (2) meses o sesenta (60) días calendario para culminar la perforación del segundo pozo profundo, ejecutar las pruebas y evaluaciones técnicas requeridas para determinar el caudal y volumen de agua que este puede aportar, establecer la viabilidad técnica definitiva del proyecto y, con base en dichos resultados, concluir la etapa inicial exploratoria y dar continuidad a la etapa constructiva o concluir el proyecto.
14. Que el presente instrumento versará única y exclusivamente sobre la modificación del plazo de ejecución contractual, dejando intactas las demás condiciones y valores económicos originalmente pactados.

En consecuencia, las partes llegan al siguiente:

II. ACUERDO

CLÁUSULA PRIMERA. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN: Ampliar el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 05-12-2025-001 contemplado en la cláusula CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN por el término de dos (2) meses (sesenta 60 días calendario adicionales), contados a partir del vencimiento del plazo vigente, con el fin de concluir las actividades contempladas en la primera fase exploratoria y concluir de manera definitiva las dificultades en la perforación y la estabilización del terreno documentadas en los antecedentes de suspensión y prórroga.

CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS: Las partes expresan de común acuerdo que las demás cláusulas, especificaciones, obligaciones y el valor del contrato principal no sufren alteración ni modificación alguna, conservando toda su fuerza jurídica y obligatoriedad vinculante.

54

CLÁUSULA TERCERA. AMPLIACIÓN Y AJUSTE DE GARANTÍAS: De conformidad con el parágrafo de la Cláusula Vigésima del contrato principal, EL CONTRATISTA se obliga a realizar la respectiva ampliación, actualización y ajuste de las vigencias de las pólizas y garantías constituidas a favor de LA CONTRATANTE, adaptándolas al nuevo plazo fijado en este otrosí, y deberá presentar los certificados de modificación para aprobación.

Para constancia de lo anterior, se firma por las partes intervinientes en el municipio de Santa Rosa del Sur, Bolívar, a los cinco (05) días del mes de agosto de 2026.

En constancia firman los intervinientes

CONTRATANTE	CONTRATISTA
FREDY ADOLFO QUIROGA PUENTES	**JOSÉ DE JESÚS MÁRQUEZ AGUILAR**
C.C. NO. 13.716.824	**C.C. NO. 1.140.861.952**

DIZAP
INGENIERIA & SUMINISTROS S.A.S

Santa Rosa del Sur – Bolívar, 04 de agosto de 2026

Señores
MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR
Cra 12A N° 11-26, Santa Rosa del Sur, Bolívar.

REFERENCIA: CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 04-226-2025
Objeto: INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA QUE SUSCRIBA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO -AAA SUR- EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE POR GRAVEDAD.

ASUNTO: -

- **Aprobación de prorroga al contrato de obra No. 05-12-2025-001**
- **Solicitud de prorroga al contrato de interventoría No. 04-226-2025**

Cordial saludo,

CRISTIAN CAMILO ZAPATA HERNANDEZ identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de DIZAP INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S, me permito solicitar formalmente solicitud la prórroga al contrato de interventoría No. 04-226-2025 estimada en DOS (2) MESES, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El contrato de interventoría No. 04-226-2025, suscrito entre el Municipio de Santa Rosa del Sur y DIZAP I&S S.A.S., tuvo como fecha de inicio el día 09/12/2025, con un plazo inicial de cuatro (04) meses, estableciéndose como fecha de finalización el día 08/04/2026.

2. Durante la ejecución del contrato de interventoría, se ha realizado el control, seguimiento y vigilancia al contrato de obra pública No. 05-12-2025-001 suscrito por la AAA. En desarrollo de estas actividades, se han documentado, a través de los informes mensuales de interventoría, los avances físicos y financieros ejecutados por el contratista JMA CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍAS S.A.S. Así mismo, desde el primer mes de ejecución se han emitido alertas en las cuales se evidencian las causas que han generado retrasos significativos en el cronograma inicialmente previsto.

3. El contrato de interventoría presentó una suspensión temporal No. 01 con fecha 27/02/2026 y un reinicio No. 01 con fecha 26/03/2026. Dicha suspensión obedeció a condiciones geológicas no previstas durante la perforación del pozo, caracterizadas por una alta composición rocosa y mayor dureza del terreno, lo cual generó desgaste acelerado de las brocas, disminución en los rendimientos y fallas en la maquinaria. Lo anterior implicó la necesidad de realizar mantenimientos y reposición de repuestos, ocasionando interrupciones en la ejecución y afectaciones en el cronograma. En consecuencia, se requirió un periodo para que el contratista reorganizara sus condiciones operativas y pudiera continuar las actividades sin interrupciones derivadas del terreno.
   Como resultado de lo anterior, la fecha de finalización del contrato de interventoría se actualiza fecha del **06 de mayo de 2026.**

4. El contratista de obra, JMA CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍAS S.A.S., mediante oficio de fecha 28/04/2026, manifestó que las condiciones geológicas encontradas durante la

perforación del pozo superan ampliamente las previsibles al inicio del contrato, circunstancia que solo pudo evidenciarse durante la ejecución. Adicionalmente, indicó que el desgaste acelerado del equipo de perforación obligó a la reposición constante de brocas, traslado de botellas de peso y otros elementos especializados, generando tiempos de inactividad mientras dichos equipos eran suministrados en obra.

5. Durante la ejecución contractual se realizaron las pruebas de evaluación del pozo perforado, el cual alcanzó una profundidad final de ciento treinta y cinco (135) metros. Como resultado de dichas pruebas, se determinó una producción aproximada de treinta y dos mil (32.000) litros por día bajo condiciones de bombeo intermitente, con ciclos de operación de treinta (30) minutos y recuperación de quince (15) minutos. Asimismo, se estimó una capacidad máxima de extracción cercana a cuarenta y ocho mil (48.000) litros por día en operación continua durante las veinticuatro (24) horas, equivalente a un caudal aproximado de 0,56 litros por segundo. No obstante, estos resultados fueron insuficientes para satisfacer los requerimientos de abastecimiento previstos en el proyecto.

6. Derivado de las situaciones de orden técnicas ocurridas durante de la ejecución del contrato de obra que han implicado la revisión de posibilidades técnicas que permitan la continuidad de las obras y del proyecto mismo, se consideró pertinente en conjunto con el contratista de obra la presentación de una solicitud de prórroga para presentar las modificaciones técnicas necesarias que permitan el cumplimiento de las finalidades del proyecto y del objeto del contrato, tanto a la AAA como a la administración municipal y a la supervisión.

7. De lo anterior, la interventoría determinó la procedencia y debida justificación de la prórroga del contrato de obra por lo que emitió a la AAA el concepto favorable para la ampliación del plazo contractual por un término de dos (2) meses. En consecuencia, y con el fin de garantizar la continuidad de las labores de seguimiento, control y vigilancia sobre la ejecución del proyecto, se solicita el plazo adicional en este período de tiempo.

Así las cosas, entonces, el plazo de prórroga solicitado permitirá efectuar las revisiones técnicas de las diversas soluciones que se están planteando y analizando en conjunto con la AAA, el contratista de obra y la supervisión, las cuales deben ser debidamente valoradas y sustentadas para dar lugar, en caso de su procedencia técnica y legal, a los ajustes del proyecto y de los contratos y/o convenios suscritos actualmente vigentes. Conexo a esto, este período también será requerido para la implementación de la solución que en consenso, y con la finalidad de optimizar recursos y bajo las viabilidades técnicas, sea escogido.

Sin otro en particular,

CRISTIAN CAMILO ZAPATA HERNANDEZ
C.C. 1.096.225.874 DE B/BERMEJA
Ingeniero Residente de Interventoría M.P. No. 68202-335244 STD
Representante legal DIZAP INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DIAN

Declaración de Importación

Privada

500

1. Año **2026**

Espacio reservado para la DIAN (Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones)

4. Número de formulario

352026000507206-2

Importador

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV.	11. Apellidos y nombres o Razón Social
901406670	7	NAVAQ S.A.S.

13. Dirección	15. Teléfono	12. Cód. Admón.	16. Cód. Dpto	17. Cód. Ciudad Municipio
CR 3 A ESTE 47 A 29 AP 204	3148511769	35	11	001

Declarante

24. Número de Identificación Tributaria (NIT)	25. DV.	26. Razón social del declarante autorizado	27. Tipo usuario	28. Cód. usuario
901406670	7	NAVAQ S.A.S.		350010

29. Número documento de identificación	30. Apellidos y nombres
1017170882	CRUZ RIVERA EDWIN MANUEL

31. Clase importador	32. Tipo declaración	33. Cod.	34. No.Formulario Anterior	35. Año - Mes - Día	36. Cod. Admón.	37. Declaración de Exportación	38. Año - Mes - Día	39. Cod. Admón.
02	Inicial	1	XXXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX	No. XXXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX

40. Cod. lugar ingreso de las mercancías	41. Cod. Depósito	42. Manifiesto de carga	43. Año - Mes - Día	44. Documento de transporte	45. Año - Mes - Día
BUN	25578	No. 116575017217119	2026 - 07 - 01	No. GTL-BUN260500110	2026 - 05 - 29

46. Nombre exportador o proveedor en el exterior	47. Ciudad	48. Cod.País Exportador
ZHENGZHOU HANFA IMP&EXP TRADING CO., LTD.	ZHENGZHOU	215

49. Dirección exportador o proveedor en el exterior	50. E-mail
ROOM602-2,BUILDING 7, E-COMMERCE INDUSTRIAL PARK,	8637155019599

51. No. de factura	52. Año - Mes - Día	53. Cod. país procedencia	54. Cod. Modo Transporte	55. Código de Bandera	56. Cod. Depto destino	57. Empresa transportadora	58. Tasa de cambio $ cvs.
HF20260304XJ1	2026 - 05 - 11	215	1	215	0	FRONTIER AGENCIA MARITIMA DEL CARIBE S.A.S.	3.221.41

S	59. Subpartida arancelaria	60. Cod. Complementario	61. Cod. Suplementario	62. Cod. Modalidad	63. No. cuotas o meses	64. Valor cuota USD	65. Periodicidad del pago de la cuota	66. Cod. país de origen	67. Cod. Acuerdo
	8413811000	XX	XX	C100	XX	XXXX	XX	215	XXX

68. Forma de pago de la importación	69. Tipo de importación	70. Cod. país compra	71. Peso bruto kgs. dcms.	72. Peso neto kgs. dcms.	73. Código embalaje	74. No. bultos	75. Subpartidas	76. Cod. unidad comercial	77. Cantidad dcms.
08	01	215	750.00	750.00	PK	10	3	U	1.00

78. Valor FOB USD	79. Valor fletes USD
2.820.00	310.50

80. Valor Seguros USD	81. Valor Otros Gastos USD
4.23	9.61

82. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD	83. Ajuste valor USD
324.34	0.00

84. Valor aduana USD	85. Código registro o licencia	86. Número
3.144.34	X	XXXXXXXXXX

87. Cod. oficina	88. Año	89. Programa No	90. Cód Interno del Producto
99	XXXX	XXXXXXXXXX	0

Autoliquidación

Concepto	%	Base	Total Liquidado ($)	Total a pagar con esta declaración ($)	Total Liquidado (USD)
Arancel	92 0.00	93 10.129.208	94 0	95 0	96 0.00
I.V.A.	97 19.00	98 10.129.208	99 1.925.000	100 0	101 0.00
Salvaguardia	102 0.00	103 0	104 0	105 0	106 0.00
Derechos Compensatorios	107 0.00	108 0	109 0	110 0	111 0.00
Derechos Antidumping	112 0.00	113 0	114 0	115 0	116 0.00
Sancion	117 0	118 0	119 0	120 0	
Rescate	121 0	122 0	123 0	124 0	
		Total	125 1.925.000		126 0.00

91. Descripción de las mercancías(No inicie la descripción de las mercancías a importar con lo señalado en el arancel de aduanas en la subpartida arancelaria - Incluya marcas, seriales y otros) (Si el campo es insuficiente, continúe al respaldo de este formulario)

DO IMPORTACION11 ,Pedido ,Formato 1 de 3; Factura(s)...HF20260304XJ1 11/05/2026;// MERCANCIA NUEVA // NOS ACOGEMOS AL DECRETO NÚMERO 1881 DE 2021, MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO ARTÍCULO 2, 0% DE ARANCEL // NO REQUIERE CUMPLIR CON VISTO DE LA SIC, POR SER UNA BOMBA A DIESEL // ; 1.00 Juego PRODUCTO: BOMBAS PARA LODO, MARCA: SINMARCA, MODELO: SIN MODELO, REFERENCIA: SIN REFERENCIA, SERIAL: 067, USO O DESTINO: INDUSTRIAL, DISEÑADOS PARA MOVER LÍQUIDOS VISCOSOS CON SÓLIDOS EN SUSPENSIÓN, TIPO DE BOMBA: BOMBA RECÍPROCA DE DESPLAZAMIENTO DE PISTONES . DISPOSITIVO MEDIDOR: NO TIENE, LÍQUIDO A BOMBEAR: LÍQUIDOS, SI TIENE MOTOR, ? TIPO DE MOTOR: DIÉSEL, ? POTENCIA DELMOTOR: 92 A 130 KW, SI SE TRATA DE UNA BOMBA CENTRÍFUGA SEÑALAR: NO A(continúa al respaldo)

127. Valor pagos anteriores: 0	128. Recibo oficial de pago anterior No.: XXXXXXXXXXXXXX	129. Fecha: XXXX XX XX
130. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera Estado de levante: Levante automático No hay declaración posterior	131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores	132. No. Aceptación declaración 352026000507206 133. Feha: 2026 07 23

134. Levante No. 352026000541119	135. Fecha	Firma funcionario responsable	136. Nombre 137. C.C. No.
	2026 - 07 - 23		EDWIN MANUEL CRUZ RIVERA 1017170882

Firma declarante

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora
(Fecha efectiva de la transacción)

Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario

980. Pago Total $

0

996. Espacio para Número autoadhesivo

9103503128720 2

Fecha de Impresión: 2026-07-23 16:41:24

DIAN

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MUISCA

Declaración de Importación

Aceptación : **352026000507206-2**
Subpartida : **8413811000**

54

105. Continuación descripción mercancías (Incluya marcas, seriales y otros)

PLICA, NO SE TRATA DE UNA BOMBA CENTRIFUGA // MUD PUMP, INCLUYE ACCESORIOS Y PARTES PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO.;XXXXXXXXXXXXX

Espacio para uso exclusivo de la Entidad Recaudadora

352026000507206-2

REPUBLICA DE COLOMBIA

DIAN

Declaración de Importación

Privada

500

54

1. Año 2026

Espacio reservado para la DIAN (Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones)

4. Número de formulario **352026000506956-3**

Importador

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV.	11. Apellidos y nombres o Razón Social
901406670	7	NAVAQ S.A.S.

13. Dirección	15. Teléfono	12. Cód. Admón.	16. Cód. Dpto	17. Cód. Ciudad Municipio
CR 3 A ESTE 47 A 29 AP 204	3148511769	35	11	001

Declarante

24. Número de Identificación Tributaria (NIT)	25. DV.	26. Razón social del declarante autorizado	27. Tipo usuario	28. Cód. usuario
901406670	7	NAVAQ S.A.S.		350010

29. Número documento de identificación	30. Apellidos y nombres
1017170882	CRUZ RIVERA EDWIN MANUEL

31. Clase Importador	32. Tipo declaración	33. Cod.	34. No.Formulario Anterior	35. Año - Mes - Día	36. Cod. Admón.	37. Declaración de Exportación	38. Año - Mes - Día	39. Cod. Admón.
02	Inicial	1	XXXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX	No. XXXXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX

40. Cod. lugar ingreso de las mercancías	41. Cod. Depósito	42. Manifiesto de carga	43. Año - Mes - Día	44. Documento de transporte	45. Año - Mes - Día
BUN	25578	No. 116575017217119	2026 - 07 - 01	No. GTL-BUN260500110	2026 - 05 - 29

46. Nombre exportador o proveedor en el exterior	47. Ciudad	48. Cod.País Exportador
ZHENGZHOU HANFA IMP&EXP TRADING CO., LTD.	ZHENGZHOU	215

49. Dirección exportador o proveedor en el exterior	50. E-mail
ROOM602-2,BUILDING 7, E-COMMERCE INDUSTRIAL PARK,	8637155019599

51. No. de factura	52. Año - Mes - Día	53. Cod. país procedencia	54. Cod. Modo Transporte	55. Código de Bandera	56. Cod. Depto destino	57. Empresa transportadora	58. Tasa de cambio $ cvs.
HF20260304XJ1	2026 - 05 - 11	215	1	215	0	FRONTIER AGENCIA MARITIMA DEL CARIBE S.A.S.	3.221.41

S	59. Subpartida arancelaria	60. Cod. Complementario	61. Cod. Suplementario	62. Cod. Modalidad	63. No. cuotas o meses	64. Valor cuota USD	65. Periodicidad del pago de la cuota	66. Cod. país de origen	67. Cod. Acuerdo
	8430410000	XX	XX	C100	XX	XXXX	XX	215	XXX

68. Forma de pago de la importación	69. Tipo de importación	70. Cod. pais compra	71. Peso bruto kgs. dcms.	72. Peso neto kgs. dcms.	73. Código embalaje	74. No. bultos	75. Subpartidas	76. Cod. unidad comercial	77. Cantidad dcms.
08	01	215	6.374.00	6.300.00	PK	10	3	U	1.00

78. Valor FOB USD	79. Valor fletes USD
31.374.00	3.454.47

80. Valor Seguros USD	81. Valor Otros Gastos USD
47.10	106.93

82. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD	83. Ajuste valor USD
3.608.50	0.00

84. Valor aduana USD	85. Código registro o licencia	86. Número
34.982.50	X	XXXXXXXXXX

87. Cod. oficina	88. Año	89. Programa No	90. Cód Interno del Producto
99	XXXX	XXXXXXXXXX	0

Autoliquidación

Concepto	%	Base	Total Liquidado ($)	Total a pagar con esta declaración ($)	Total Liquidado (USD)
Arancel	92 0.00	93 112.692.975	94 0	95 0	96 0.00
I.V.A.	97 19.00	98 112.692.975	99 21.412.000	100 0	101 0.00
Salvaguardia	102 0.00	103 0	104 0	105 0	106 0.00
Derechos Compensatorios	107 0.00	108 0	109 0	110 0	111 0.00
Derechos Antidumping	112 0.00	113 0	114 0	115 0	116 0.00
Sancion	117 0	118 0	119 0	120 0	
Rescate	121 0	122 0	123 0	124 0	
		Total	125 21.412.000		126 0.00

91. Descripción de las mercancías(No inicie la descripción de las mercancías a importar con lo señalado en el arancel de aduanas en la subpartida arancelaria - Incluya marcas, seriales y otros) (Si el campo es insuficiente, continúe al respaldo de este formulario)

DO IMPORTACION11 ,Pedido ,Formato 2 de 3; Factura(s)...HF20260304XJ1 11/05/2026;// MERCANCIA NUEVA // NOS ACOGEMOS AL DECRETO NÚMERO 1881 DE 2021, MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO ARTÍCULO 2, 0% DE ARANCEL // NO REQUIERE CUMPLIR CON VISTO DEL ANLA POR NO CONSIDERARSE UN VEHICULO // ; 1.00 Juego PRODUCTO: PLATAFORMA DE PERFORACIÓNAUTOPROPULSADAS, MARCA: HANFA, MODELO: HF400D, REFERENCIA: SIN REFERENCIA, SERIAL: 202604XJ1DR01, USO O DESTINO: INDUSTRIAL, MAQUINARIA ESPECIALIZADA DISEÑADA PARA PERFORAR POZOS EN LA CORTEZA TERRESTRE, // DRILL RIG AND TOOLS, INCLUYE ACCESORIOS Y PARTES PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO.; XXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

127. Valor pagos anteriores: **0**

128. Recibo oficial de pago anterior No.: XXXXXXXXXXXXXXX

129. Fecha: XXXX XX XX

130. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera
Estado de levante: Levante automático

No hay declaración posterior

131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores

132. No. Aceptación declaración 352026000506956

133. Feha: 2026 07 23

134. Levante No. 352026000541121

135. Fecha 2026 - 07 - 23

Firma funcionario responsable

136. Nombre EDWIN MANUEL CRUZ RIVERA
137. C.C. No. 1017170882

Firma declarante

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)

Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario

980. Pago Total $ 0

996. Espacio para Número autoadhesivo

91035031290668

Fecha de Impresión: 2026-07-23 16:41:23

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DIAN

Declaración de Importación

Privada | **500**

54

1. Año **2026**

Espacio reservado para la DIAN (Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones)

4. Número de formulario **352026000506947-7**

Importador

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV.	11. Apellidos y nombres o Razón Social
901406670	7	NAVAQ S.A.S.

13. Dirección	15. Teléfono	12. Cód. Admón.	16. Cód. Dpto	17. Cód. Ciudad Municipio
CR 3 A ESTE 47 A 29 AP 204	3148511769	35	11	001

Declarante

24. Número de Identificación Tributaria (NIT)	25. DV.	26. Razón social del declarante autorizado	27. Tipo usuario	28. Cód. usuario
901406670	7	NAVAQ S.A.S.		350010

29. Número documento de identificación	30. Apellidos y nombres
1017170882	CRUZ RIVERA EDWIN MANUEL

31. Clase Importador	32. Tipo declaración	33. Cod.	34. No.Formulario Anterior	35. Año - Mes - Día	36. Cod. Admón.	37. Declaración de Exportación	38. Año - Mes - Día	39. Cod. Admón.
02	Inicial	1	XXXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX	No. XXXXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX

40. Cod. lugar ingreso de las mercancías	41. Cod. Depósito	42. Manifiesto de carga	43. Año - Mes - Día	44. Documento de transporte	45. Año - Mes - Día
BUN	25578	No. 116575017217119	2026 - 07 - 01	No. GTL-BUN260500110	2026 - 05 - 29

46. Nombre exportador o proveedor en el exterior	47. Ciudad	48. Cod.País Exportador
ZHENGZHOU HANFA IMP&EXP TRADING CO., LTD.	ZHENGZHOU	215

49. Dirección exportador o proveedor en el exterior	50. E-mail
ROOM602-2,BUILDING 7, E-COMMERCE INDUSTRIAL PARK,	8637155019599

51. No. de factura	52. Año - Mes - Día	53. Cod. país procedencia	54. Cod. Modo Transporte	55. Código de Bandera	56. Cod. Depto destino	57. Empresa transportadora	58. Tasa de cambio $ cvs.
HF20260304XJ1	2026 - 05 - 11	215	1	215	0	FRONTIER AGENCIA MARITIMA DEL CARIBE S.A.S.	3.221.41

S	59. Subpartida arancelaria	60. Cod. Complementario	61. Cod. Suplementario	62. Cod. Modalidad	63. No. cuotas o meses	64. Valor cuota USD	65. Periodicidad del pago de la cuota	66. Cod. país de origen	67. Cod. Acuerdo
	8430490000	XX	XX	C100	XX	XXXX	XX	215	XXX

68. Forma de pago de la importación	69. Tipo de importación	70. Cod. país compra	71. Peso bruto kgs. dcms.	72. Peso neto kgs. dcms.	73. Código embalaje	74. No. bultos	75. Subpartidas	76. Cod. unidad comercial	77. Cantidad dcms.
08	01	215	2.340.00	2.340.00	PK	10	3	U	60.00

78. Valor FOB USD	79. Valor fletes USD
3.951.00	435.03
80. Valor Seguros USD	**81. Valor Otros Gastos USD**
5.93	13.46
82. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD	**83. Ajuste valor USD**
454.42	0.00

84. Valor aduana USD	85. Código registro o licencia	86. Número
4.405.42	X	XXXXXXXXXX

87. Cod. oficina	88. Año	89. Programa No	90. Cód Interno del Producto
99	XXXX	XXXXXXXXXX	0

Autoliquidación

Concepto	%	Base	Total Liquidado ($)	Total a pagar con esta declaración ($)	Total Liquidado (USD)
Arancel	92 0.00	93 14.191.664	94 0	95 0	96 0.00
I.V.A.	97 19.00	98 14.191.664	99 2.696.000	100 0	101 0.00
Salvaguardia	102 0.00	103 0	104 0	105 0	106 0.00
Derechos Compensatorios	107 0.00	108 0	109 0	110 0	111 0.00
Derechos Antidumping	112 0.00	113 0	114 0	115 0	116 0.00
Sancion	117 0	118 0	119 0	120 0	
Rescate	121 0	122 0	123 0	124 0	
		Total	125 2.696.000		126 0.00

91. Descripción de las mercancías(No inicie la descripción de las mercancías a importar con lo señalado en el arancel de aduanas en la subpartida arancelaria - Incluya marcas, seriales y otros) (Si el campo es insuficiente, continúe al respaldo de este formulario)

DO IMPORTACION11 ,Pedido ,Formato 3 de 3; Factura(s)...HF20260304XJ1 11/05/2026;// MERCANCIA NUEVA // NOS ACOGEMOS AL DECRETO NÚMERO 1881 DE 2021, MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO ARTÍCULO 2, 0% ARANCEL // ; 35.00 Unidad PRODUCTO: VARILLA DE PERFORACIÓN, DESTINO: PARA USO EXCLUSIVO DE PLATAFORMA DE PERFORACIÓN AUTOPROPULSADAS, MARCA:SIN MARCA, REFERENCIA: SIN REFERENCIA // DRILL ROD, INCLUYE ACCESORIOS Y PARTES PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO.; 25.00 Unidad PRODUCTO: VARILLA DE PERFORACIÓN, DESTINO: PARA USO EXCLUSIVO DE PLATAFORMA DE PERFORACIÓN AUTOPROPULSADAS, MARCA: SIN MARCA, REFERENCIA: SIN REFERENCIA // DRILL ROD, INCLUYE ACCESORIOS Y PARTES PARA SU NORMALFUNCIONAMIENTO.; XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

127. Valor pagos anteriores: **0**

128. Recibo oficial de pago anterior No.: XXXXXXXXXXXXXXX

129. Fecha: XXXX XX XX

130. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera
Estado de levante: Levante automático

No hay declaración posterior

131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores

132. No. Aceptación declaración 352026000506947

133. Feha: 2026 07 23

134. Levante No. 352026000541118

135. Fecha 2026 - 07 - 23

Firma funcionario responsable

136. Nombre EDWIN MANUEL CRUZ RIVERA
137. C.C. No. 1017170882

Firma declarante

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)

Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario

980. Pago Total $ **0**

996. Espacio para Número autoadhesivo

91035031290722

Fecha de Impresión: 2026-07-23 16:41:23